

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	250324
Número de orden de compra a modificar:	60054

Entidad compradora:	Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)
Nombre del solicitante:	Sandra Marcela Vasquez Tinoco
Proveedor:	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Compra de ETP II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-06-25 14:36:25

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-06-25	2021-07-03

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
56107	escaneres	CDP-106020	CDP	106020

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	etc02--lote3-ETP ESCANER A3 VERTICAL O CAMAPLANA Minimo 8.000 paginas Minimo 50 ppm Zona 1	9.0	Unidad	9687524.00	CDP-106020	87187716.00

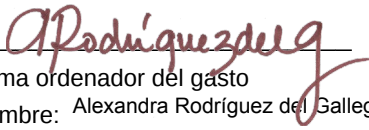
2	etc02--lote3-SERVICIO Garantia extendida 2 años Zona 1	9.0	Unidad	400000.00	CDP-106020	3600000.00
3	etc02--lote3-ETP ESCANER A3 VERTICAL O CAMAPLANA Minimo 8.000 paginas Minimo 50 ppm Zona 2	10.0	Unidad	9784400.00	CDP-106020	97844000.00
4	etc02--lote3-SERVICIO Garantia extendida 2 años Zona 2	10.0	Unidad	400000.00	CDP-106020	4000000.00
5	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 VERTICAL Minimo 9.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 1	33.0	Unidad	2125274.00	CDP-106020	70134042.00
6	etc02--lote3-SERVICIO Garantia extendida 2 años Zona 1	33.0	Unidad	292000.00	CDP-106020	9636000.00
7	etc02--lote3-ETP ESCANER A4 VERTICAL Minimo 9.000 paginas Minimo 70 ppm Zona 2	42.0	Unidad	2146527.00	CDP-106020	90154134.00
8	etc02--lote3-SERVICIO Garantia extendida 2 años Zona 2	42.0	Unidad	292000.00	CDP-106020	12264000.00
9	etc02--IVA	1.0	Unidad	71215779.00	CDP-106020	71215779.00

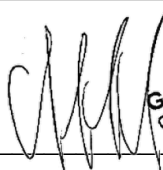
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración
--

El jefe de la Oficina de tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien es el supervisor, solicitó el 25 de junio por medio del radicado 140.780.60.049 la prórroga de la orden de compra N. 60054 , teniendo en cuenta la solicitud realizada por el proveedor Crear de Colombia S.A.S. el 25 de junio de 2021 en la cual indicó que no podía realizar la entrega de los escáneres argumentando situaciones extrínsecas a su voluntad "generadas por los bloqueos masivos a las arterias terrestres principales del país y de las manifestaciones de protesta vandálica, fuera de todo orden constitucional, se ve en la obligación de solicitar a la Entidad prórroga en termino de vencimiento pasando del 25 de junio de 2021 al 03 de julio de 2021. ". El radiado enviado por el supervisor hace parte integral de la prórroga.


Firma ordenador del gasto
Nombre: Alexandra Rodríguez del Gallego
Documento: 52.155.302


Firma de proveedor
Nombre: Luis Alberto Huertas Cortés
Documento: C.C. 1.026.556.466 de Bogotá D.C.

Grupo Empresarial
Crear de Colombia S.A.S
NIT: 900.564.459-1

Bogotá D.C., Junio 25 de 2021

Señores,
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)

E. S. D.

ASUNTO: EXTENSIÓN Y PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA No. 60054

Respetado Señores,

Luis Alberto Huertas, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **Grupo Empresarial Crear De Colombia S.A.S., NIT. 900.564.459-1**, Contratista de la aceptación de oferta citada en el asunto, por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en plazo de vencimiento de la OC 60054 para el **día viernes 03 de julio de 2021 y, en consecuencia, de la extensión en el pazo de ejecución dispuestos en el Acuerdo Nivel de Servicio contenido en el Anexo 2° sobre Condiciones Transversales, con el fin de entregar y dar cumplimiento al Objeto Contractual de la Orden de Compra mencionada.** Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. La orden de compra fue emitida el **30 de noviembre de 2020** con plazo de vencimiento hasta el día **31 de diciembre de 2021** y un plazo de ejecución de 40 días calendario conforme al Acuerdo Nivel de Servicio para la Zona 1 y de 50 días calendario para la Zona 2.
2. Sin perjuicio de lo anterior, conforme a circunstancias extrínsecas de esta representación de acuerdo al contexto pandémico, se solicitó primera prórroga para el cumplimiento del objeto contractual el día 24 de diciembre para el día 15 de marzo del año 2021.
3. Pese a lo dicho, el día 12 de marzo del año 2021, en razón a que los escáneres Avison AD250 se encontraban surtiendo el proceso de nacionalización debido a la alta afluencia de mercancía en el Puerto de Buenaventura ocasionada por la retención de mercaderías, procesos de desinfección y labor a tiempo parcial del personal de aduanas; y a que los escáneres Epson DS70000 se encontraban en tránsito marítimo, era imposible efectuar entrega en la fecha prometida en la primera solicitud de prórroga. Por ende, conforme al asentimiento de la Entidad, se prorrogó la orden de compra citada para el día 25 de junio de 2021.
4. Sin embargo y conforme a comunicaciones sincrónicas y asincrónicas con el Fabricante de los 19 ETP marca EPSON, se estableció un tiempo de arribo al país para el día 21 de junio de 2021. Lo anterior en razón a que, una vez desbloqueada la operación marítima en el puerto de

Buenaventura, de los retrasos de nacionalización de productos en puerto que aumentaron con la situación de protesta legítima e ilegítima y del posterior desbloqueo de las operaciones terrestre de despacho; el fabricante, junto con el Proveedor, pudo finalmente enviar los ETP a los diferentes destinos pactados para la Zona 1 y Zona 2. Todo lo anterior bajo la premura del tiempo y del cumplimiento adecuado del Acuerdo Nivel de Servicio.

5. En consecuencia, como se puede vislumbrar preliminarmente, esta representación ha ejecutado todos los actos pertinentes para la entrega oportuna del ETP en la Entidad Contratante, pero que, una vez ponderadas las situaciones contextuales generadas por los bloqueos masivos a las arterias terrestres principales del país y de las manifestaciones de protesta vandálica, fuera de todo orden constitucional, se ve en la obligación de solicitar a la Entidad prórroga en termino de vencimiento pasando **del 25 de junio de 2021 al 03 de julio de 2021**.
6. En aquel sentido, cabe resaltar que, el Estado de Ejecución de la Orden de Compra referenciada, actualmente se encuentra, por ende, en **proceso de despacho al interior del país y que, conforme al proceso de Nacionalización y naturalización en la Aduana del Puerto de Buenaventura** el cual presentó diversos percances fundamentados en la imposibilidad de locomoción del personal del Puerto para adelantar aquel proceso. Es de mención que el proceso de Aduana puede tardar hasta 11 días¹ para su culminación (dependiendo de la clase de producto y la anticipación que se haya realizado en su nacionalización).
7. Que, culminando con las consideraciones, hacemos extensivas las excusas más sinceras que ustedes puedan recibir, pero, cómo se ha venido analizando en líneas posteriores, los retrasos han sido consecuencia de conductas establecidas por el contexto colombiano, respuestas de la Fuerza Pública y contexto pandémico no imputable a esta representación. Por ello, se solicita respetuosamente, tengan de presente los siguientes

II. FUNDAMENTOS

1. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el perfeccionamiento de los contratos estatales se requiere que los mismos consten por escrito. En consecuencia, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Una de aquellas modificaciones es la Prórroga del Plazo de ejecución donde las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

¹ Editorial La República S.A.S. “Procesos aduaneros pueden llegar a durar hasta 11 días según informe de la Dian” Tomado de: <https://www.larepublica.co/economia/procesos-aduaneros-pueden-llegar-a-durar-hasta-11-dias-segun-informe-de-la-dian-2779119#:~:text=En%20las%20mediciones%20de%20importaci%C3%B3n,entrega%20y%20almacenamiento%20en%20dep%C3%B3sito.>

4. De acuerdo con lo señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.
5. El Grupo Empresarial Crear de Colombia, sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Orden de Compra citada en la referencia de esta petición.
6. Por lo anterior, se fundamenta que aquellas situaciones extrínsecas a la voluntad del obligado han tenido origen por lo denominado por diversos sectores sociales, como “Paro Nacional” por el cual la ciudadanía salió a las calles con el fin de protestar contra la reforma tributaria propuesta por el Gobierno y contra el asesinato de líderes sociales, entre otros temas². Aquella situación atípica, pero legítima, se ha venido prolongando a lo largo de todo el mes de mayo, en razón a convocatorias del autodenominado “Comité del Paro” y variadas figuras políticas. Pese a la legitimidad del Derecho Constitucional a la Protesta se han visto afectaciones permanentes al Derecho de Locomoción ocasionadas por más de 2.284³ bloqueos a vías terrestres, tanto municipales y distritales, como nacionales.
7. En atención de lo previamente establecido, se debe contemplar que los ETP, una vez arribaron al Puerto de Buenaventura⁴, tuvieron retrasos por el más de medio millón de Toneladas de mercancía represada en razón a que en el sector de La Delfina, cerca de Buenaventura, persistían Bloqueos. Sin embargo, los otros bloqueos, los que había en Restrepo y Mediacanoa, ya se levantaron⁵.
8. Así las cosas, sin ahondar en las consecuencias nefastas que ha conllevado para la canasta familiar y la economía del país, conforme a la situación de orden público que comunicó por vías terrestres al Valle del Cauca, Crear de Colombia y las empresas aliadas de Transporte, no despachó ningún ETP a los destinos correspondientes. Causa que generó un retraso irremediable para el finiquito del objeto contractual en el plazo de vencimiento de ejecución.
9. En aquel orden de ideas, el Grupo Empresarial Crear de Colombia se encuentra en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, a pesar de estar conscientes de la implicación y riesgos pandémicos, la situación imprevisible de Paro Nacional, los bloqueos permanentes e intermitentes de las zonas territoriales de entrega y el actuar pertinente de las empresas transportistas, afectaron la instalación y entrega de los ETP. Además, no pudieron ser cambiadas por la sociedad que represento.
10. En suma a las consideraciones acotadas, tanto en este escrito con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias,

² Tomado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/paro-nacional-en-pasto-bloqueos-en-via-panamericana-y-protestas-584453>

³ Tomado de: <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-24-2021-manifestaciones-en-colombia-24-de-mayo-de-2021>

⁴ Semana “Paro nacional | Mercancía represada en puerto de Buenaventura supera el medio millón de toneladas” <https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/paro-nacional-mercancia-represada-en-puerto-de-buenaventura-supera-el-medio-millon-de-toneladas/202134/>

⁵ El País, “Es urgente que se desbloquee a Buenaventura”: Comité Intergremial” <https://www.elpais.com.co/valle/es-urgente-que-se-desbloquee-a-buenaventura-comite-intergremial.html>

actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión⁶, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato. Dicho de otro modo, cuando se encuentran circunstancias de hecho que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la teoría de la imprevisión⁷

11. Según Palacio Hincapié⁸ para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:

- Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.
- Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del alea normal del contrato.
- Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
- Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.

12. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de protestas, tanto legítimas, como ilegítimas y las acciones gubernamentales de choque⁹ frente a estas últimas, afectó directamente la entrega e instalación del ETP. Por aquella razón, ni Colombia Compra Eficiente, ni el Grupo Empresarial Crear de Colombia pudieron preverlo.

13. De acuerdo al segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.

14. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, pues de la conducta humana, como se menciona, atribuible a un tercero, no está en la órbita de control de esta representación máxime cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios. Lo precedente sin perjuicio de las circunstancias de proximidad y afectación con el virus SARS-CoV-2.

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de septiembre de 2003, Exp. 22952, C.P. Alíer Hernández Enríquez.

⁷ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. Sentencia del 25 de abril de 2012, Rad. 21.909. C.P. Enrique Gil Botero.

⁸ Palacio Hincapié, Juan Ángel. La contratación de las entidades Estatales. Óp. Cit. p. 429-431.

⁹ Editorial La República “Presidente presentó estrategia para restablecer servicio en el Puerto de Buenaventura” Tomado de: <https://www.larepublica.co/economia/presidente-duque-visito-buenaventura-y-se-reunio-con-ciudadanos-gremios-y-comercios-3175852>

15. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, con respecto al contexto de manifestación social ilegítima se tiene por orden del Gobierno Nacional (Ministerio de Defensa), el desbloqueo vial nacional que facilita la movilización y llegada a su destino de 7.886 vehículos con 298.935 toneladas de carga, gracias a labor de la Policía Nacional, en coordinación con las Fuerzas Militares y las autoridades locales¹⁰. Y adicional a ello, el plan de choque Gubernamental en donde concurren “avances para asegurar el corredor logístico para conectar el Puerto con el centro del país.” Para lo anterior se contará con el apoyo de la Fuerza Pública.
16. En el mismo sentido, es dable recalcar que desde el inicio del Plan de Choque para reactivar el Puerto de Buenaventura y gracias al trabajo conjunto de las entidades que hacen parte de la ‘Mesa de Abastecimiento’ y las Fuerzas Militares y de Policía se han podido movilizar desde el inicio del paro 355.000 toneladas de carga por las vías del país¹¹.
17. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley 84 de 1873 “Código Civil”, artículo 64, artículo 1603
- Ley 95 de 1890 “Sobre reformas civiles”, artículo 1°.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, artículo 39, 40 y 41.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Decreto 417 de 2020.
- Decreto 1550 de 2020.

IV. PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente al **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, conceder **Prórroga** hasta el día viernes **dieciséis (03) de julio de 2021** y, en consecuencia, **extensión del término de Acuerdo Nivel de Servicio (ANS) para Zona 1 y Zona 2**, por las razones anteriormente expuestas.

V. ANEXOS Y PRUEBAS

1. *Reporte de Prensa: Editorial La República S.A.S. “Procesos aduaneros pueden llegar a durar hasta 11 días según informe de la Dian” Tomado de: <https://www.larepublica.co/economia/procesos-aduaneros-pueden-llegar-a-durar-hasta-11-dias-segun-informe-de-la-dian>*

¹⁰ <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/05-24-2021-manifestaciones-en-colombia-24-de-mayo-de-2021>

¹¹ Portafolio “Inició plan de choque para reactivar a Buenaventura” Tomado de: <https://www.portafolio.co/economia/inicio-plan-de-choque-para-reactivar-a-buenaventura-552346>



GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
Sucursal Medellín
 Cra. 34B # 65D – 02 Oficina 201 Entre Calles
 Pbx: +57 4 520 2044
 Web Site: www.creardecolombia.com.co
 Email: info@creardecolombia.com.co
 Medellín – Colombia

2. *Semana “Paro nacional | Mercancía represada en puerto de Buenaventura supera el medio millón de toneladas”* <https://www.semana.com/economia/empresas/articulo/paro-nacional-mercancia-represada-en-puerto-de-buenaventura-supera-el-medio-millon-de-toneladas/202134/>
3. *Editorial La República “Presidente presentó estrategia para restablecer servicio en el Puerto de Buenaventura”* Tomado de: <https://www.larepublica.co/economia/presidente-duque-visito-buenaventura-y-se-reunio-con-ciudadanos-gremios-y-comercios-3175852>
4. *Portafolio “Inició plan de choque para reactivar a Buenaventura”* Tomado de: <https://www.portafolio.co/economia/inicio-plan-de-choque-para-reactivar-a-buenaventura-552346>

Sin otro particular,

Grupo Empresarial
Cear de Colombia S.A.S.
NIT:900.564.459-1

Representante Legal



140.780.60.049

Bogotá, D.C.; 25 de junio de 2021

Doctora

MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS

Directora de Contratación (E)

Sede Central

Asunto: Solicitud adición y prórroga Orden de compra No. 60054 de 2019.

Respetada doctora Marcela:

El 30 de noviembre del 2020, se emitió la orden de compra No. 60054 de 2020 con Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S., cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE DE ESCÁNERES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A NIVEL NACIONAL”*, de acuerdo con lo establecido en la prórroga número 2 el plazo de ejecución es hasta el 25 de julio de 2021, por valor de cuatrocientos cuarenta y seis millones treinta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos m/cte (\$446.035.671,00).

JUSTIFICACIÓN.

Mediante misiva adiada 25 de junio de 2021 el Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S. solicitó prórroga en tiempo de la orden hasta el 3 de julio hogaño, argumentando situaciones extrínsecas a su voluntad “generadas por los bloqueos masivos a las arterias terrestres principales del país y de las manifestaciones de protesta vandálica, fuera de todo orden constitucional, se ve en la obligación de solicitar a la Entidad prórroga en termino de vencimiento pasando **del 25 de junio de 2021 al 03 de julio de 2021.** “

Se destaca que, en ejecución de la orden de compra referenciada, los equipos actualmente se encuentra en proceso de despacho al interior del país, labor que se ha prolongado por la situación antes expuesta. Motivo por el cual se hace necesaria la prórroga en tiempo de la orden de compra para culminar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la citada orden de compra.



Atendiendo que las circunstancias descritas son ajenas a los contratantes y surgieron durante la ejecución del contrato, con el fin de cumplir el cronograma de entregas y proceso de recepción a satisfacción, se hace necesaria la prórroga del plazo actual de la orden de compra hasta el 3 de julio de 2021. Advirtiéndose que esta modificación no implica costo adicional para la Escuela puesto que solo corresponde exclusivamente a una extensión en tiempo para asegurar la correcta recepción de los equipos, sin significar incumplimiento de alguna de las partes por los motivos antes expuestos.

Por lo anterior, se hace necesario modificar la orden de compra prorrogando hasta el día **3 de julio de 2021**. Esta solicitud se eleva de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 Modificaciones al Contrato, literal F del Manual de Contratación de la Entidad.

Teniendo en cuenta que a las entidades compradoras les asiste la obligación de informar las novedades de una orden de compra registrada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, comedidamente le solicito gestionar la prórroga de la orden de compra en mención por el término adicional mencionado.

Atentamente,

JULIÁN JIMÉNEZ AGUDELO

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Supervisor orden de compra 60054 de 2020.

Anexo: Solicitud de prórroga Crear de Colombia SAS

Proyectó: Juan José Toro Díaz - Contratista OTIC.
Revisó: Diana Fernanda Buitrago Libreros - Contratista OTIC.
Luz Adriana Rodríguez Díaz – Contratista OTIC.